

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- - - - -

- - - - En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:53 diez horas con cincuenta y tres minutos del día sábado 24 veinticuatro de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en la calle General Juan Álvarez número 1525 mil quinientos veinticinco, del fraccionamiento Los Girasoles se reunieron los Magistrados integrantes del Pleno: Magistrado Presidente, GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, así como el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional local, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, con el propósito de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho del Pleno del Tribunal Local, la cual de conformidad con el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 inciso b), c), y 14 fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado se sujetó al orden del día siguiente:-

- I. Lista de presentes;- - - - -
- II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso;- - -
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;- - - - -
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Proyecto de Admisión o Desechamiento relativo al Recurso de Apelación RA-09/2018, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, para controvertir la Resolución relativa al Procedimiento Especial Sancionador CDQ/CG/PES-05/2018

emitida por la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral del Estado;- - - - -

V. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Proyecto de Admisión o Desechamiento relativo al Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-12/2018 promovido por Patricia Mendoza Romero para controvertir el Acuerdo IEE/CG/A050/2018 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado;- - - - -

VI. Clausura de la Sesión.- - - - -

W

- - - - -Para desahogar el **primer punto** del orden del día, el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, instruido para tal efecto por el Magistrado Presidente, procedió a verificar la existencia del quórum legal, informando el mismo que se encuentran presentes los 3 tres magistrados que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional Electoral Local.- - - - -

- - - - -De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7º, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, declaró la existencia del quórum legal y formalmente instalada la sesión de referencia, por tanto, válidos los acuerdos que se tomen en la misma.- - - - -

100

Handwritten signature in blue ink.

- - - - -Para desahogar el **tercer punto** del orden del día el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, instruyó al Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, para que diera lectura al orden del día de la presente sesión. Una vez acatada la instrucción, el Magistrado Presidente sometió a la consideración de los Magistrados del Pleno el orden del día al que dio lectura el Secretario General de Acuerdos.- - - - -

- - - -Acto seguido el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, toma el uso de la voz y comenta: en virtud de no haber observaciones con referencia al proyecto de orden del día, solicitaría la incorporación de un punto del orden del día, que tiene que ver con un juicio que el día de hoy a las nueve de la mañana con diez minutos notificó la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el cual mandata a este órgano jurisdiccional conocer de un Juicio Ciudadano interpuesto por ORLANDO LINO CASTELLANOS en contra del Cabildo del Ayuntamiento de Coquimatlán, dando un plazo de 72 horas para resolver pero, en el Acuerdo que notifican, se establece de manera textual que, el mandato de resolver el fondo, no prejuzga sobre el surgimiento de los requisitos de procedibilidad. En razón de lo apremiante, y la celeridad que reviste este asunto, se tendría que ser incorporado a un punto más del orden del día que tendría que ser el sexto para que el Secretario General de Acuerdos diera cuenta del Proyecto de Resolución de Admisión o Desechamiento derivado con este mismo juicio ya referido que vendría a ser el JDCE-13/2018 y el punto sexto, pase a ser el séptimo, lo que se pone a su consideración por si hubiere alguna observación o comentario al respecto. En virtud de no haber observaciones ni comentarios, solicito al Señor Secretario General de Acuerdos tenga a bien recabar la votación referida.- -

- - - -El Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES recaba el sentido del voto en cuestión, de la propuesta de adición que formula el Magistrado Presidente, la votación por parte del Pleno es a favor y se aprueba por UNANIMIDAD. Por lo que el orden del día queda de la siguiente manera:- - - - -

I. Lista de presentes;- - - - -

II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso;- - - - -

III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;-----

IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Proyecto de Admisión o Desechamiento relativo al Recurso de Apelación RA-09/2018, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, para controvertir la Resolución relativa al Procedimiento Especial Sancionador CDQ/CG/PES-05/2018 emitida por la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral del Estado;-----

W V. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Proyecto de Admisión o Desechamiento relativo al Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-12/2018 promovido por Patricia Mendoza Romero para controvertir el Acuerdo IEE/CG/A050/2018 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado;-----

VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Admisión o Desechamiento, del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-13/2018 promovido por el Ciudadano Orlando Lino Castellanos para controvertir la negativa del Cabildo del Ayuntamiento de Coquimatlán para separarse del cargo de Presidente Municipal en citado Municipio, a partir del 25 veinticinco de marzo del 2018 dos mil dieciocho, ello para poder participar como candidato a Diputado Local por el V Distrito por el periodo relativo al Proceso Electoral 2018 dos mil dieciocho;-----

VII. Clausura de la Sesión.-----

---Acto continuo, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA comenta: con la finalidad de desarrollar el **cuarto punto** del orden del día que tiene que ver con la lectura, discusión y aprobación en su caso del Proyecto de Admisión o Desechamiento relativo al Recurso de Apelación RA-09/2018, para controvertir la Resolución relativa al Procedimiento Especial Sancionador CDQ/CG/PES-05/2018 emitida por

la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral del Estado, se le concede el uso de la voz al Señor Secretario General de Acuerdos para que tenga a bien dar cuenta del proyecto de admisión o desechamiento correspondiente.- - - - -

- - - -El Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, da lectura al proyecto de mérito.- - - - -

- - - -El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece al Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES y pone en consideración ante los demás Magistrados Numerarios el Proyecto de mérito, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto. Al no haber comentarios por parte de ninguno de los Magistrados, el Magistrado Presidente prosigue pidiéndole al Secretario General de Acuerdos someta votación dicho proyecto, relativo al recurso de Apelación de clave y número RA-09/2018, para controvertir la Resolución relativa al Procedimiento Especial Sancionador CDQ/CG/PES-05/2018 emitida por la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral del Estado, el cual es aprobado al alcanzar una votación por UNANIMIDAD de parte del Pleno con los resolutivos siguientes: ÚNICO: SE ADMITE el Recurso de Apelación, radicado en este Tribunal Electoral con la clave y registro RA-09/2018, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de la resolución relativa al Procedimiento Especial Sancionador CDQ-CG/PES-05/2018, emitida por la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral del Estado el pasado 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho.- - - - -

- - - -Acto continuo el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA pone a consideración el **quinto punto** del orden del día que tiene que ver con la lectura, discusión y aprobación en su caso, del

Proyecto de Admisión o Desechamiento, del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-12/2018 promovido por la Ciudadana Patricia Mendoza Romero para controvertir el Acuerdo IEE/CG/A050/2018 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado. Acto seguido pide al Secretario General de Acuerdos de lectura al proyecto.-----

-----El Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, da lectura al proyecto de mérito.-----

-----El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece al Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES y pone en consideración ante los demás Magistrados Numerarios el Proyecto de mérito, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto. Al no haber comentarios por parte de ninguno de los Magistrados, el Magistrado Presidente prosigue pidiéndole al Secretario General de Acuerdos someta a votación dicho Proyecto, relativo al Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-12/2018 promovido por la Ciudadana Patricia Mendoza Romero para controvertir el acuerdo IEE/CG/A050/2018 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el cual es aprobado al alcanzar una votación por UNANIMIDAD de parte del Pleno con los Resolutivos siguientes: PRIMERO. SE ADMITE el Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral, radicado en este Tribunal Electoral con la clave y número de expediente JDCE-12/2018, promovido por PATRICIA MENDOZA ROMERO por conducto de su representante legal en contra del Acuerdo IEE/CG/A050/2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado. SEGUNDO. Se tiene a la ciudadana Daniela Fernanda Pérez Mendoza como representante legal de la ciudadana Patricia Mendoza Romero. TERCERO. Se estima innecesario publicitar de nueva cuenta el Juicio Ciudadano en cuestión, por las razones

W

Qu.
A

expuestas en el Considerando Noveno de la presente resolución. CUARTO. Se estima innecesario requerir al Consejo General del Instituto Electoral del Estado para que rinda el informe circunstanciado previsto en la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por las razones expuestas en el Considerando Décimo de la presente resolución.-----

- - - -Acto continuo el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA pone a consideración el **sexto punto** del orden del día que tiene que ver con la lectura, discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Admisión o Desechamiento, del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-13/2018 promovido por el ciudadano Orlando Lino Castellanos para controvertir la negativa del Cabildo del Ayuntamiento de Coquimatlán para separarse del cargo de Presidente Municipal en el citado Municipio, a partir del 25 veinticinco de marzo del 2018 dos mil dieciocho, ello para poder participar como candidato a Diputado Local por el V Distrito por el periodo relativo al Proceso Electoral 2018 dos mil dieciocho.

- - - -Acto seguido pide al Secretario General de Acuerdos de lectura al Proyecto correspondiente.-----

- - - -El Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, da lectura al proyecto de mérito.-----

- - - -El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece al Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES y pone en consideración ante los demás Magistrados Numerarios el Proyecto de mérito, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto, por lo que se le concede el uso de la voz a la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL.-----

- - - -La Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL agradece a los Magistrados y comenta: efectivamente, nos fue rencauzado el asunto, de

acuerdo con el proyecto que nos está proponiendo el Secretario es la admisión, sin embargo, yo tendría mis dudas con respecto a declararlo como un acto definitivo para la vinculación del derecho de votar y ser votado, porque la negativa del Cabildo, desde mi óptica, es realmente un acto administrativo y el no tiene la negativa a intentar ser votado nuevamente en la elección consecutiva por la autoridad electoral competente. Creo que, el también inmiscuirnos en un momento dado al declarar una procedencia o no con respecto a la licencia, tendríamos que analizar muy bien la cuestión de la naturaleza del acto y ver si hay una vinculación real al derecho político de votar y ser votado porque, en realidad no tenemos una negativa hacia ese derecho que el pretende ejercer o una procedencia y que alguien lo esté impugnando, incluso señor Presidente creo que el hecho de que la Sala Regional Toluca nuevamente como en otras veces, nos restringe los periodos que tenemos para resolver pero, si creo que, no obstante la premura que tenemos para dar una decisión, con respecto del tiempo que nos está proponiendo la Sala Regional Toluca o más bien, nos está dando, yo si vería la posibilidad de poder analizar más a profundidad la cuestión de ver si efectivamente en este momento nosotros podemos vincular que esa negativa al ejercicio de su derecho de votar y ser votado porque, lo cierto es que no hay una afectación real a ese derecho que realmente le esté coaccionando a presentar un medio de impugnación, salvo a la mejor opinión de ustedes pero, si me gustaría al menos que, se vea esa situación. Con los precedentes que se están dando, con respecto al que en algunos Estados de la República ni siquiera les están pidiendo a los Municipios que se retiren, nosotros hemos platicado mucho la cuestión de que, quizás eso podría generar una violación al principio de equidad y todo lo cierto es que, está en boga de la materia el hecho de que en muchos casos los Municipios no se

W

2000-1

AC

van a retirar de su función, entonces más aún, eso nos armaría la situación de que la negativa de la licencia no propiamente le quita su derecho a ser votado. Entonces, quizás ya con las argumentaciones de ustedes, yo logré dilucidar y en un momento dado emitir una decisión con respecto a si voto a favor de la emisión o para mí sería el desechamiento por el hecho de considerar que aún no es definitivo el acto o que aún no se le está violando su derecho político a ser votado sino, hasta la espera de la decisión que tome en su momento la autoridad administrativa correspondiente. Es cuanto.-----

-----Acto seguido el Magistrado Presidente agradece a la Magistrada y comenta: tenemos comentarios con respecto a la postura y las observaciones que la Magistrada González Pimentel realiza, de nuevo referir, acorde a lo que el proyecto establece, la postura o la intención del Presidente Municipal actual para separarse del cargo que desempeña en este Ayuntamiento de Coquimatlán según establece el escrito de licencia es para participar como candidato a Diputado por el V Distrito, es decir la intención, al menos en la licencia no se refleja con la intención de continuar con la figura de elección consecutiva o reelección y efectivamente, los criterios que la Corte ha establecido que, yo no fijaría postura ahorita sino que sería motivo de análisis cuando llegue el medio de impugnación correspondiente es de que en algunos Estados se determinó de que los Municipales que deseen postularse nuevamente como Presidentes Municipales o para ese mismo cargo que ostenten, no requieren retirarse porque entonces se desnaturalizaría la característica de la reelección, ha dicho la Corte precisamente esa parte. Insisto, habría que ver si eso aplica para el Estado, si ese criterio de la Corte nos es obligatorio o tan sólo es un criterio orientador, pero aquí lo que resalta a la vista es que, pretende participar como diputado local, entonces me parece que tendríamos ahí otro

elemento otro matiz a considerar y a ponderar. Por otro lado, me parece que también, yo creo que, si es un acto definitivo en razón de que, definitivamente, en materia electoral, estamos ante la afectación de dicho derecho político electoral, en materia electoral, no existe una figura administrativa interna porque sabemos que los juicios administrativos no proceden en materia electoral como es el amparo, como es el juicio ante el Tribunal Contencioso, etc. Entonces me parece que no existe un medio de impugnación ordinario que podría hacer valer, en consecuencia, si deberíamos privilegiar el acceso a la justicia y darle entrada al medio de impugnación. Aunque los tiempos están muy avanzados, sabemos que acorde a la normatividad, si esté resultara aplicable tendría que separarse del cargo cinco días antes del periodo de registros, y éste inicia el día primero de abril, el próximo lunes, de ahí yo también entiendo la premura de la Sala Regional de resolverse el asunto con esta antelación para que exista certeza jurídica con respecto al derecho que estima vulnerado el accionante. Por esa razón es que yo considero que si le debiésemos dar entrada y con respecto a sí hay una afectación o no, o si tiene el derecho o no a participar, me parece que eso más bien sería un tema a dilucidar en el estudio de fondo, por ello, debemos privilegiar el acceso a la justicia acatando de alguna manera el mandato de la Sala Regional Toluca que si bien estableció que no resulta sobre surgimiento actos de procedibilidad como pueden ser la definitividad del acto que ya lo mencionan, para mí no existe un medio ordinario de defensa que hacer valer, me parecería que los demás elementos de procedencia se solventen y en consecuencia, estimo que debiésemos dar admisión al presente asunto y a la brevedad posible analizar el estudio de fondo. En esta primera ronda sería cuanto y se pone en consideración por si alguna de las Magistradas quisiera hacer algún comentario adicional, por lo

W

Para

AR

que se le concede el uso de la voz a la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL.-----

--- -La Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL agradece el uso de la voz y comenta: dada la necesidad de checar constancias que hace aproximadamente media hora nos acaban de ser notificadas, yo solicito un receso por un espacio de media hora para checar junto con el Secretario todas las actuaciones que nos fueron remitidas por la Sala Regional Toluca y poder analizar a profundidad ésta situación y determinar lo que el Pleno considere con respecto al asunto, se pone a su consideración.-----

- - - -El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece a la Magistrada y comenta: si por supuesto, creo que sería pertinente, entonces sometería a la votación de este Pleno la concesión de un receso de treinta minutos, a partir de las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día sábado 24 veinticuatro de marzo a efectos de revisar con detenimiento las constancias que remitió la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para estar en condiciones de fijar una postura con respecto al proyecto de admisión de cuenta lo que se somete a su consideración, y de no haber observaciones solicito al Secretario General de Acuerdos tuviese a bien someter a la votación de este Pleno.-----

- - - -El Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES recaba el sentido del voto en cuestión, de la propuesta que formula la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL para que se declare un receso por 30 treinta minutos para analizar las constancias remitidas por la Sala Regional Toluca y que obran en los expedientes JDCE-13/2018, la votación por parte del Pleno es a favor por UNANIMIDAD con la propuesta.-----

- - - -Posteriormente se reanuda la sesión extraordinaria, por lo que, el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, instruido para tal efecto por el Magistrado Presidente, procedió a verificar la existencia del quórum legal, informando el mismo que se encuentran presentes los 3 tres magistrados que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional Electoral Local.-----

W
- - - -A continuación, el Magistrado Presidente, declaró reanudada la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del día de su fecha, para continuar con la discusión del proyecto de resolución de admisión que fue presentado por la Secretaría y que motivó el decretamiento de receso de mérito. Por lo tanto, se pone a la consideración el proyecto de cuenta, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto, por lo que se le concede el uso de la voz a la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL.-----

Quero-1
A
- - - -La Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL agradece el uso de la voz y comenta: ya una vez que la suscrita verifiqué el expediente integrado con relación al presente proyecto de admisión del Juicio Ciudadano que está presentando el ciudadano Orlando Lino, efectivamente si bien del acta de cabildo se desprende su intención para solicitar una licencia al cargo como Presidente, de su demanda efectivamente se desprende que su pretensión es calificar como candidato a Diputado, y verificado en la Constitución Local del Estado de Colima, efectivamente establece como requisito el no ser Presidente Municipal, entonces creo que sí de esa manera se acredita una vinculación a su derecho político electoral que manifiesta, aspira, entonces yo no tendría más que dilucidar al respecto y estaría en favor de la admisión del Juicio Ciudadano que se someta a la

consideración. Es cuánto.-----
- - - -El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece el uso de la voz y comenta: tenía un comentario que me reserve ya que primero consideré pertinente recabar una ronda de observaciones, efectivamente en el proyecto en el considerando décimo lo que se replica en el segundo resolutivo se expone que, se considera necesario requerir el informe circunstanciado a la autoridad responsable, toda vez que la Sala Regional Toluca notificó a dicha autoridad que debía permitir a este Tribunal, los alegatos de certeza en caso de que se presentará la cédula de publicación del informe circunstanciado dentro de los plazos de ley. Efectivamente, podría ser innecesario en razón de que ya fue mandado por la Sala Regional Toluca, se insiste, sin embargo, me parece, privilegiado el principio de certeza, y enfatizando la importancia de contar con el informe circunstanciado que viene a ser la garantía de audiencia para la autoridad responsable e incluso para los terceros interesados, puesto que como sabemos, por naturaleza tiene un derecho incompatible con el actor es que, propondría que se modifique el considerando décimo en la porción que establece la no necesidad de requerir el informe circunstanciado que ordenó la Sala Regional Toluca, sustituyendo por una redacción que posiblemente sería la siguiente, que sería acorde a lo dispuesto por la Sala Regional Toluca, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente ST-JDCE-100/2018 se reenvió a la autoridad responsable para que remita los alegatos de tercero interesado, la cédula de publicación y el informe circunstanciado dentro de las siguientes al vencimiento de plazo de setenta y dos horas, en la inteligencia de que, lo necesario que se agoten el plazo de veinticuatro horas para que remita a este Tribunal las constancias y el informe circunstanciado

correspondiente en razón de la premura que se tiene para la resolución del presente asunto, y que se plasmará una tesis que por analogía diga precisamente eso, que no es necesario que las autoridades agoten los plazos para la sustanciación de sus asuntos en plazo máximo, sino que pueden resolver o circunstanciar antes del plazo establecido; esto mismo, plasmado en el segundo punto resolutive, para ser más imperativo de que efectivamente tengamos más certeza de que nos llegaran estos elementos que resultan necesarios para resolver.-----

- - - -Acto seguido y en razón de no haber comentarios adicionales por parte de ninguno de los Magistrados, el Magistrado Presidente prosigue pidiéndole al Secretario General de Acuerdos someta a votación dicho proyecto, relativo al Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral de clave y número JDCE-13/2018, promovido por Orlando Lino Castellanos en contra del Cabildo del Ayuntamiento de Coquimatlán Colima, el cual es aprobado al alcanzar una votación por UNANIMIDAD de parte del Pleno con los Resolutivos siguientes: PRIMERO. SE ADMITE el Juicio Ciudadano, radicado en este Tribunal Electoral con la clave y número de expediente JDCE13/2018, interpuesto por ORLANDO LINO CASTELLANOS en contra del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima. SEGUNDO. Se requiere, acorde con lo dispuesto por Sala Toluca, a la autoridad responsable para que remita a este Tribunal los alegatos de tercero interesado, en caso de que se presenten, la cédula de publicación y el informe circunstanciado, en términos del Considerando Octavo de la presente resolución. TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los términos de lo establecido en el Considerando Décimo de la presente resolución.-----

- - - -A continuación como **séptimo punto** del orden del día, el Magistrado

W

Foro
AC

Presidente, declaró clausurada la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, siendo las 12:29 doce horas con veintinueve minutos del día de su fecha, levantándose la presente acta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, firman el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ, y el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, presentes.-----



**Magistrado Presidente
Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**



**Magistrada Numeraria
Ma. Elena Díaz Rivera**



**Magistrada Numeraria
Ana Carmen González Pimentel**



**Secretario General de Acuerdos
Enoc Francisco Morán Torres**

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, celebrada el 24 veinticuatro de marzo de 2018 dos mil dieciocho.